



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 442. DEL 03 SEP 2018

"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria de las elecciones de los representantes del personal Médico y de Enfermería al Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para el periodo 2018 - 2021"

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas por el artículo 7° del Decreto 139 de 1996, artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 14 del 18 de Abril de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 641 del 06 de abril de 2016, "Por el cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modificó el Acuerdo 257 de 2006 y se expidieron otras disposiciones", en el inciso cuarto del Artículo 2° fusionó las siguientes Empresas Sociales del Estado: Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que la Resolución No 13437 de noviembre de 1991 del Ministerio de Salud, "Por la cual Constituyen los Comités de Ética Hospitalaria y se adopta el Decálogo de los Derechos de los pacientes", consagró que corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios y para el efecto señaló en su artículo 2° la conformación de un comité de Ética Hospitalaria en cada entidad prestadora de servicios de salud del sector público y privado.

Que el Decreto No.1757 de 1994 aclarado por el Decreto Nacional 1616 de 1995 por el cual se organiza y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, prevé en su artículo 15° la conformación del Comité de Ética Hospitalaria integrado por:

1. El Director de la institución prestataria o su delegado.
2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegido por y entre el personal de la institución.
3. Dos (2) representantes de la alianza o de usuarios de la Institución Prestadora de Servicios.
4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los comités de participación comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 3649666

41
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 442 DEL

03 SEP 2018

"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria de las elecciones de los representantes del personal Médico y de Enfermería al Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para el periodo 2018 - 2021"

Que mediante Resolución 259 de abril 27 del 2017 la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, creó y conformó el Comité de Ética Hospitalaria cuyo objetivo y alcance es velar por la calidad u oportunidad en la prestación de los servicios de salud y la defensa de los derechos y deberes de los usuarios y de la ciudadanía.

Que el Artículo 2º de la mencionada Resolución señaló que el comité de Ética Hospitalaria estará conformado, entre otros, por un (1) Representante del equipo Médico de los procesos hospitalarios y ambulatorios elegido por y entre el personal de la Subred Centro Oriente ESE y un (1) representante del personal de enfermería de los procesos ambulatorios y hospitalarios, elegidos por y entre el personal de la Subred Centro Oriente ESE.

Que los dos (2) representantes del Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos por votación directa de los empleados públicos vinculados a la entidad, para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos por una única vez por el mismo término.

Que mediante resolución No. 145 del 10 de abril de 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., convocó a la elección de los representantes del personal Médico y de Enfermería al Comité de Ética Hospitalario para el periodo 2018 – 2021, convocatoria que fue debidamente socializada y publicada.

Que se surtió el cronograma establecido en el artículo segundo de la resolución en mención, inscribiéndose un solo candidato a la jornada electoral que se llevaría a cabo, según constancia expedida por la Dirección de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud del 22 de Junio de 2018.

Que el párrafo segundo del artículo 3º de la resolución No. 145 del 10 de abril de 2018 señaló que si dentro del término de la inscripción no se inscribieran por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, los plazos inicialmente pactados en el cronograma se prorrogarán cinco (5) días hábiles a fin de garantizar el número mínimo necesario.

Que surtido el término legal de la prórroga, no se presentó ningún candidato adicional a la elección de los representantes del personal Médico y de Enfermería al Comité de Ética Hospitalaria para el periodo 2018 – 2021 en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., por lo que no se logró continuar con el proceso de selección del personal Médico y de Enfermería al Comité de Ética Hospitalaria, debiéndose en su lugar declarar desierta, realizar una nueva convocatoria que contenga

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 3649666

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 442 DEL 03 SEP 2018

"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria de las elecciones de los representantes del personal Médico y de Enfermería al Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para el periodo 2018 - 2021."

todos los elementos necesarios para que se elijan los miembros del referido Comité por ser un Órgano de creación nacional y de obligatorio cumplimiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria a las elecciones de los representantes del personal Médico y de Enfermería al Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para el periodo 2018 – 2021 dispuesta mediante resolución No. 145 del 10 de abril de 2018, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Ordenar publicar el presente acto administrativo a través de todos los medios físicos, tecnológicos y digitales que estén disponibles en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el fin de surtir el principio de publicidad de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.-Vigencia y derogatorias.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C 03 SEP 2018


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

Revisó: Martha Isabel Delgado Delgado – Asesora Gerencia
Kemer Ramírez Cárdenas – Subgerente Corporativo
Elaboró: Mónica Adriana Flórez Bonilla – Directora Operativa Talento Humano
María Teresa Iriarte Jaraba – Profesional Universitario

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

